



**NOBOA, PEÑA & TORRES**  
ABOGADOS ECUADOR

**FLASH LEGAL # 000632**

## PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DEL COBRO DE MULTAS POR FALTAS MIGRATORIAS

Estimados Clientes y Amigos:

A continuación, ponemos en su conocimiento que, mediante Acuerdo Ministerial No. 0907 de fecha 16 de febrero de 2018, publicado en el suplemento del Registro Oficial No. 229, del 25 de abril de 2018, el Ministerio del Interior emitió el procedimiento para la aplicación del cobro de multas por faltas migratorias. Los puntos más relevantes del instrumento son los siguientes:

1. Sanciona con:
  - Un salario básico unificado a la persona extranjera que realice actividades diferentes a las permitidas en la visa o categoría migratoria.
  - Dos salarios básicos unificados a la persona extranjera que:
    - Ingresó como turista, con permanencia de 90 días y no solicitó la prórroga para su estadía.
    - Habiendo ingresado como turista obtuviera su prórroga y no se regularice en el tiempo de 180 días.
  - Tres salarios básicos unificados a la persona extranjera con residencia temporal que se ausente por más de 90 días acumulables por cada año dentro del periodo de vigencia de su residencia.
  - Cuatro salarios básicos unificados a la persona extranjera con residencia permanente que se ausente por más de 180 días en cada año, durante los dos primeros años contados desde la obtención de dicha residencia.
  - Diez salarios básicos unificados al empleador (persona natural) que no afilie al trabajador migrante o le cancele a éste un salario inferior al salario básico previsto por la autoridad rectora.
  - Quince salarios básicos al empleador (persona jurídica) que no afilie al trabajador migrante o le cancele a éste un salario inferior al salario básico previsto por la autoridad rectora.

Quito: Av. República de El Salvador N 36-230 y Av. Naciones Unidas,  
Edificio Citibank, 2do piso. Teléfono: (593-2) 2 970-193 / 195 / 198 / 199

Guayaquil: Junín 105 y Malecón Simón Bolívar, Edificio Vista al Río, 2do piso.  
PBX: (593-4) 2 300-814

 @legalecuador  [www.linkedin.com/company/legalecuador](http://www.linkedin.com/company/legalecuador)





**NOBOA, PEÑA & TORRES**  
ABOGADOS ECUADOR

2. Establece el procedimiento a seguir para el pago de las sanciones antes mencionadas, tanto para las personas que se encuentren dentro del país como fuera del mismo.
3. Menciona cuales son los casos exentos del pago de multas u otras sanciones pecuniarias por su condición migratoria.

Esperamos que esta información, que es de carácter general, sea de su utilidad.

En caso de tener alguna inquietud de carácter particular, la atenderemos gustosos cuando así se nos requiera.

**NOBOA, PEÑA & TORRES ABOGADOS**  
[www.legalecuador.com](http://www.legalecuador.com)

Quito: Av. República de El Salvador N 36-230 y Av. Naciones Unidas,  
Edificio Citibank, 2do piso. Teléfono: (593-2) 2 970-193 / 195 / 198 / 199  
Guayaquil: Junín 105 y Malecón Simón Bolívar, Edificio Vista al Río, 2do piso.  
PBX: (593-4) 2 300-814

 @legalecuador  [www.linkedin.com/company/legalecuador](http://www.linkedin.com/company/legalecuador)

